



# Resolución Ministerial

# Nº 0128

31 MAR 2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 del Decreto Supremo Nº 21637, de 25 de junio de 1987 modificado por el Decreto Supremo Nº 3546, de 1 de mayo de 2018, señala que el Subsidio de Lactancia, consiste en la entrega a la madre de productos lácteos u otros equivalentes a Bs2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) por cada hijo, durante sus primeros doce (12) meses de vida.

Que, el Artículo 25 del Decreto Supremo Nº 21637, de 25 de junio de 1987, modificado por el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 2892, de 1 de septiembre de 2016, y por el Decreto Supremo Nº 3546, de 1 de mayo de 2018, reconoce entre otros, los Subsidios Prenatal, de Natalidad y de Lactancia como prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares que serán pagadas a su cargo y costo, directamente por los empleadores de los sectores público y privado y de las cooperativas mineras.

Que, el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de febrero del 2009, establece como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales.

Que, el Decreto Supremo Nº 3319, de 6 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto Supremo Nº 3453, de 10 de enero de 2018, establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3319, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4507, de 19 de mayo de 2021, dispone que el Ministerio de Salud y Deportes, según los parámetros técnicos requeridos, mediante Resolución Ministerial, hasta el primer trimestre de cada gestión, determinará las listas de: a) Alimentos de alto valor nutricional para los Subsidios Prenatal y Universal Prenatal por la Vida; b) Alimentos de alto valor nutricional; una vez priorizado el requerimiento de los alimentos de alto valor nutricional, se podrá incorporar en las listas otros productos de origen nacional para el Subsidio de Lactancia.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 3319, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4507, establece que el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM en base a las listas aprobadas por el Ministerio de Salud y Deportes, conformará los paquetes con productos nacionales priorizando los alimentos con alto valor nutricional, para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, elaborados por empresas públicas, empresas privadas, asociaciones de productores, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAs y Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM.

Que, la Resolución Ministerial Nº 0125, de 30 de marzo de 2022, aprueba la "LISTA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA".

Que, el Informe Técnico MSyD/VMPVEyMT/DGPPS/UAN/IT/30/2022, de 24 de marzo de 2022, emitido por la Lic. Karen Flores Berrios, Profesional Técnico de Lactancia Materna, Lic. Marisol Mamani Nina, Profesional Técnico de la Unidad de Alimentación y Nutrición y la Lic. Rosmary Baltazar Lima, Profesional Técnico de Suplementación con Micronutrientes, de la Dirección General de Promoción y Prevención de la Salud, manifiesta que con el fin de contribuir a la reactivación económica y a la producción nacional, se pone a consideración la inclusión de los alimentos y/o productos alimenticios: Harina de Trigo Fortificado, Tubérculos (papa, oca, camote), aceites vegetales, semillas (chia, linaza o sésamo), chocolate puro en barra sin azúcar, infusiones (manzanilla, jengibre, hinojo, tila o menta).

Que, el Informe Técnico MSyD/VGSS/DGRSS/URSSyC/IT/49/2022, de 28 de marzo de 2022, emitido por la Dra. Silvia Eugenia Paco Laura, Profesional Técnico de Salud Materna, de la Unidad de Redes de Servicios de Salud y Calidad, refiere en sus conclusiones que la incorporación de los Productos Absorbentes de Higiene Personal (pañales) al Paquete del Subsidio de Lactancia, permitirá contribuir a mejorar la salud del bebé.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/354/2022, de 30 de marzo de 2022, concluye que es



COPIA LEGALIZADA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se aprueba la inclusión de los seis (6) productos y/o alimentos determinados por la *Unidad de Alimentación y Nutrición*, a la “LISTA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA” y la aprobación de la “LISTA DE OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL PARA EL SUBSIDIO DE LACTANCIA”, en el marco de lo establecido en Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3319, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4507, de 19 de mayo de 2021.

**POR TANTO:**

**EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

**RESUELVE:**

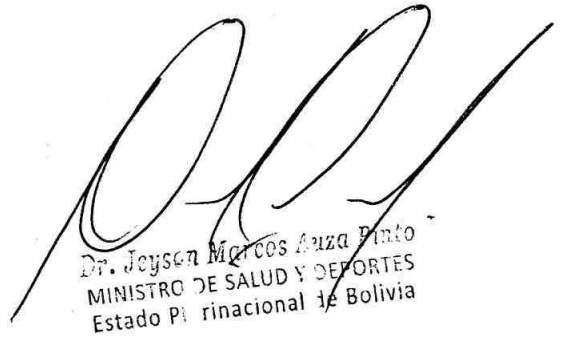
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la inclusión de seis (6) productos y/o alimentos, a la “LISTA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA”, de acuerdo al documento adjunto, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la “LISTA DE OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL PARA EL SUBSIDIO DE LACTANCIA”, documento adjunto, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

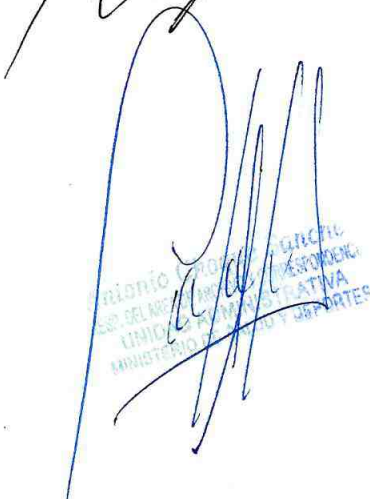
Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Abg. Heber Luis Lamas Cuartita  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

  
Dr. Joysen Marcos Anza Pinto  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Estado Plurinacional de Bolivia



  
Abg. Castanga  
UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

**INCLUSIÓN DE OTROS ALIMENTOS Y/O PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

N°	ALIMENTO	Alimentos por region		
		Altiplano	Valle	Llano
1	HARINA DE TRIGO FORTIFICADO	x	x	x
2	TUBERCULOS (PAPA, OCA O CAMOTE)	x	x	x
3	ACEITES VEGETALES	x	x	x
4	SEMILLAS (CHIA, LINAZA O SESAMO)	x	x	x
5	CHOCOLATE PURO EN BARRA SIN AZUCAR	x	x	x
6	INFUSIONES (MANZANILLA, JENGIBRE, HINOJO, TILA O MENTA)	x	x	x

*[Handwritten signature]*



**COPIA LEGALIZADA**



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

**ANEXO**

**LISTA DE OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN NACIONAL PARA EL SUBSIDIO  
DE LACTANCIA  
PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL**

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	PAÑALES ABSORBENTES



**COPIA LEGALIZADA**